

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA ESPECIE COQUINA (DONAX TRUNCULUS) EN EL GOLFO DE CÁDIZ A FIN DE ALCANZAR NIVELES DE RENDIMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE.

La coquina (*Donax trunculus*) en el caladero del Golfo de Cádiz representa un recurso marisquero de alta importancia socio-económica. Se captura de forma casi exclusiva por mariscadores profesionales a pie, y por un pequeño número de embarcaciones marisqueras autorizadas al uso del rastro remolcado. Es una especie de vida corta y crecimiento rápido que, al igual que otras muchas especies de características similares, depende altamente de las fluctuaciones de las variables ambientales, así como del nivel de presión pesquera que se ejerza.

El colectivo de mariscadores profesionales dedicados a la captura de esta especie, esta sufriendo en los últimos años una reestructuración importante generando la primera Federación que aglutina la mayoría de asociaciones de la provincia de Huelva, Sevilla y Cádiz. Actualmente existe un colectivo de 219 profesionales dedicados a esta actividad de forma exclusiva en el litoral de la provincia de Huelva, de los cuales 5 son mujeres y 214 hombres, lo cual supone un colectivo importante dedicado a la explotación de este recurso.

En los últimos 10 años las declaraciones de captura de esta especie en el caladero del Golfo de Cádiz han pasado de las 26 Tn a las 510 Tn, aproximadamente, correspondiendo el 72% de estas capturas a la modalidad de marisqueo a pie, donde el precio medio adquiere un incremento de su valor en más de un 76%, con respecto a las capturas procedentes del marisqueo desde embarcación con rastro remolcado.

La normativa que regula el marisqueo a pie se encuentra publicada mediante la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establecen tanto las medidas técnicas como el procedimiento de obtención y renovación de dichas licencias.

Por otro lado la regulación para embarcaciones de rastro remolcado, se encuentra publicada mediante orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz. El marisqueo con rastros remolcados desde embarcación es una actividad con un marcado carácter tradicional dirigida a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en fondos marinos de naturaleza sedimentaria. En el Golfo de Cádiz, esta actividad es ejercida por un reducido número de embarcaciones de pequeñas dimensiones, vinculadas a municipios de marcada tradición pesquera, y con una media de 2-3 tripulantes por embarcación.

Con fecha 11 de abril de 2011 se crea una reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, con el objeto de establecer un régimen de protección especial en aquellas zonas especialmente idóneas para el desarrollo de esta especie, exceptuando las zonas incluidas en el Espacio Natural de Doñana que ya contaban con un régimen especial de protección medioambiental, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de coquinas. En estas zonas de Reservas marisqueras se encuentra prohibido el marisqueo con embarcación, al objeto de preservar la existencia de una zona con baja alteración de los fondos que permita mantener una parte de la población de las especies pesqueras en estado "virgen", ya que además surte de semillas a las zonas colindantes.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	17/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado el litoral del Espacio Natural de Doñana, cuenta con una regulación específica en cuanto a las posibilidades de captura de esta especie, lo que complementa las diferentes medidas de gestión establecidas para el resto del litoral onubense.

Actividades ilegales como las incursiones en esas zonas de las Reservas hacen peligrar al stock reproductor del caladero, por lo que es crucial el estricto cumplimiento de la normativa, esenciales tanto para el mantenimiento de la población de coquina como para el ecosistema del Golfo de Cádiz.

Por todo ello, se considera necesario la regulación imprescindible para gestionar y controlar la explotación de las poblaciones de coquina en el caladero del Golfo de Cádiz, de forma que se pueda mantener el recurso sin poner en peligro el ecosistema propio de este caladero.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	17/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	